

y declaramos tal acuerdo ajustado a derecho, que confirmamos por esta sentencia, y acordamos la concesión de la marca solicitada; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18308**

*ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.002, promovido por «Mobil Oil Corporation» contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.002, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mobil Oil Corporation», contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil dos de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Letrado don Manuel del Olmo Marín, en nombre y representación de «Mobil Oil Corporation», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que otorgaron la concesión de la marca "Pegaso" a favor de la Entidad "Empresa Nacional de Autocamiones", que comparece como coadyuvante con la Administración en el presente recurso, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho y absolvemos a la Administración de la demanda, otorgando la concesión del registro de la marca número cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18309**

*ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.963, promovido por «Laboratorios Hispano Suizos de Farmacia, S. L.» contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.963, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Hispano-Suizos de Farmacia, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos dos mil novecientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de «Laboratorios Hispano-Suizos de Farmacia, S. L.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, denegatorio de la concesión de la marca denominada "Galendiol", así como contra la desestimación del recurso de reposición contra dicha denegación, debemos declarar y declaramos que los expresados acuerdos son conformes al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18310**

*ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.975, promovido por «Laboratorios Bago, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.975, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Bago, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1970, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Bago, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, cuya resolución confirmamos; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18311**

*ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.806, promovido por «Astur-Belga de Minas, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.806, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Astur-Belga de Minas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Anónima Astur-Belga de Minas" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho dictó el Director general de Minas y Combustibles, del Ministerio de Industria, así como el derecho de la Sociedad demandante a obtener la autorización de la compraventa del permiso de investigación número veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro, "Peluno", de mineral de cinabrio, si reune los requisitos exigidos en el artículo noveno de la Ley de Minas de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; todo ello sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.